JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puente Nacional, enero 28 de 2021

Teniendo en cuenta que se allega por parte del apoderado judicial de la parte demandante, caución en la cuantía requerida por este despacho, se accederá al decreto de las medidas cautelares consistentes en la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 315-007848, 315-007767, 315-16078, 315-0019294, 315-0005836, 315-000452 y 315-0018938, como quiera que sobre estos bienes se realizaron los actos jurídicos sobre los cuales se requiere la declaratoria de simulación.

En cuanto a los dictámenes periciales aducidos por la parte actora en su demanda, se tiene que la parte interesada debe proceder a realizar las diligencias necesarias a fin de notificar el auto admisorio de la demanda a los demandados, en donde además en su artículo quinto se les requiere prestar colaboración para el efecto.

Respecto a las demás pruebas serán objeto de pronunciamiento en la etapa procesal que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 315-007848, 315-007767, 315-16078, 315-0019294, 315-0005836, 315-000452 y 315-0018938, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional con el fin de que inscriba las medidas decretadas y a costa de la parte demandante expida los certificados correspondientes.

TERCERO: Instar a la parte demandante que debe llevar a cabo las diligencias tendientes a lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, así como lo correspondiente para obtener los dictámenes aducidos en el libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El juez,

FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 29 de enero de 2021.

María Angélica Ramírez Durán
Secretaria